

(C O P I A)

1400000002



1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2

3 CIUDAD DE GUAYAQUIL
4

5 PROVINCIA DEL GUAYAS
6

7 NOTARIA PRIMERA
8

9 No. *[Signature]*

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COM-
PANIA CAMARONERA NUESTRO MAR

CANUMAR S.A.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el dia
11 veintiocho de Febrero, de mil novecientos ochenta
12 y nueve, ante mí Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abo-
13 gado, Notario de este Cantón, comparece el señor Pablo
14 Felipe García Lino, casado, Ejecutivo, en calidad de Ge-
15 rente de la Compañía Camaronera Nuestro Mar, CANUMAR S.A.
16 conforme consta del nombramiento que se copia en la ma-
17 triz ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en ésta ciu-
18 dad, capaz para obligarse y contratar a quien de conoce-
19 díy fe. Bien instruido en el objeto i resultados de esta
20 escritura de aumento de Capital, a la que procede con
21 amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presen-
22 tó la minuta que copio : -SEÑOR NOTARIO: -El ve usted a es-
23 critura pública la presente minuta que contiene el aumen-
24 to de Capital de la Compañía Camaronera Nuestro Mar, CA-
25 NUMAR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláu-
26 sulas. CLAUSULA PRIMERA. Persona que interviene. Concurre
27 a otorgar el presente acto legal de aumento de capital y
28 de reforma de estatutos de la Compañía Camaronera Nues-
tro Mar CANUMAR S.A., el señor Pablo Felipe García Lino.

31
ar nombre y como representante legal de la mencionada compa-

nia en su calidad de Gerente, según lo acredita con la nota de su nombramiento que acompaña y que se insertará como documento habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes. a) For escritura pública otorgada ante el notario de

Guayaquil, Abogado Francisco Yeazo Garcés, el cinco de

octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita

con el número setecientos treinta y cinco en el Registro

Mercantil de Guayaquil, el cuatro de diciembre de mil no-

vecientos ochenta y cuatro se constituyó la compañía de-

nominada Nuestro Mar CANUMAR S.A., con un capital de quinientos mil sucre.

b) La Junta general universal de ac-

cionistas, en su sesión del veintinueve de Noviembre de

mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por unanimidad,

aumentar el capital de la compañía en la suma de Un Millón

quinientos mil sucre, es decir, a dos millones de sucre.

CLAUSULA TERCERA:- Pablo Felipe García Lino, en su cali-

dad de Gerente de la compañía Camaronera Nuestro Mar CANU-

MAR S.A., declara en esta escritura pública, que por deci-

sión de la Junta General Universal de Accionistas de la

Compañía que representa, en sesión celebrada el día vein-

tinove de Noviembre dd mil novecientos ochenta y ocho, se

aumentó el capital de la compañía en Un millón quinientos

mil sucre, quedando elevado a la suma de Dos millones de

sucres, habiéndose emitido, para el efecto, Mil quinien-

tas nuevas acciones por un valor de mil sucre cada una,

Así mismo, declara el funcionario antes mencionado, que en

esta Junta se reformó la Cláusula de los Estatutos Sociales,

ESTADO DE MEXICO
FIRMA DE VELASQUEZ

que en adelante dirá así: "CLAUSULA QUINTA." El capital social de la compañía es de Dos millones de sures, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sures cada una, numeradas de la cero cero uno hasta la dos mil, inclusive. Todas las decisiones, antes mencionadas, constan de la copia del acta de la junta general que se agregará al final de esta escritura. -

CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción del aumento de capital.

El compareciente a nombre y representación legal de Camarenera Nuestro Mar CANUMAR S.A., declara que en la sesión de junta general del veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se suscribió íntegramente, el aumento de capital de la siguiente manera: El señor Pablo Felipe García Lino, suscribió un mil quinientas acciones de mil sures cada una. Los demás accionistas de la compañía expresaron, que no deseaban suscribir nuevas acciones en el aumento de capital, renunciaron a su derecho/hacerlo y dieron su consentimiento expreso para que sea el accionista señor Pablo Felipe García Lino, quien suscriba la totalidad de las mil quinientas nuevas acciones que se emiten como motivo del aumento de capital. En consecuencia, quedó suscrito todo el aumento de capital, por parte del accionista señor señor Pablo Felipe García Lino. CLAUSULA QUINTA .-

Del pago del aumento de capital: El compareciente declara, a nombre de Camarenera Nuestro Mar CANUMAR S.A., lo siguiente: el aumento de capital de la mencionada compañía se lo paga así: "El accionista Pablo Felipe García Lino, entrega trescientos setenta y cinco mil sures en efectivo del ca-

1 capital que ha suscrito. El saldo que adeuda, es decir un -

2 millón ciento veinticinco mil sures, lo pagará en el pla-

3 zo de un año, a contarse desde la fecha de esta escritura

4 pública. Agrégue usted señor Notario las demás cláusulas

5 de estilo. f). Fabio Felipe García Lino.-f) Ab. Jenny Arias

6 Rosado. Registro número tres mil doscientos sesenta y ocho.

7 ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COM-

8 PAÑIA CAMARONERA NUESTRO MAR CANUMAR S.A., En la ciudad de

9 Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Noviembre de

10 mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas, En Villa-

11 mil trescientos veintiuno, manifestando sus decisiones de

12 constituirse en junta general universal de accionistas, de

13 conformidad a las facultades concedidas en el artículo dos-

14 cientos ochenta de la Ley de Compañías, se reunieron los

15 accionistas de la Compañía Camaronera Nuestro Mar Canumar

16 S.A., señores: Fabio Felipe García Lino, a nombre y como

17 X Gerente de Inmobiliaria Nigar C. Itda. de acuerdo a la no-

18 ta de su nombramiento que presenta y como dueña de cuatro-

19 cientos noventa y seis acciones de mil sures cada una. A-

20 demás, como Gerente de Graserias Industriales Andina C. Itda.

21 X ñiar, de acuerdo a la nota de su nombramiento que repre-

22 senta y como dueña de una acción de mil sures; Mario Vera

23 Silva, dueño de una acción de mil sures; Miguel García Flo-

24 res, dueño de una acción de mil sures y Pablo Felipe Gar-

25 cía Lino, y nombre propio y como dueño de una acción de mi-

26 X del capital sures. En consecuencia, estaba reunido la totalidad/social

27 que es de quinientos mil sures, divididos en quinientos ac-

28 ciones de mil sures cada una. Previó la sesión el pre-

señor Miguel García Flores y como secretario actuó
el gerente, señor Pablo García Lino, quien elaboró una lis-
ta de accionistas concurrentes, acciones representadas por
los mismos, número de votos de cada uno y comprobó, que en efecto
estaba representado la totalidad del capital social. Por una
unanimidad de votos, los accionistas resolvieron sesionar en
este instante, Igualmente, por unanimidad los socios resol-
vieron que esta sesión tenía por objeto lo siguiente: a).
Aumentar el capital social de la compañía en un millón, quinientos mil sucre, es decir, a dos millones de sucre. b).
Acordar la emisión de las nuevas acciones correspondientes
al aumento de capital. c) Reformar la cláusula quinta de
los estatutos sociales. d) Resolver sobre la forma de pago
del aumento de capital. El presidente por unanimidad de vo-
tos, declaró instalada la sesión procediendo la junta gene-
ral a tratar los puntos de la misma. En vista de la imperio-
sa necesidad de capital fresco para el funcionamiento y la
marcha de las actividades de la empresa, así como también
el cumplimiento de las disposiciones legales impartidas por
la Superintendencia de Compañías, resolvieron por unanimidad
de votos; a) aumentar el capital social en la suma de un
millón quinientos mil sucre, es decir, a dos millones de
sucres. b) Emitir con motivo de este aumento de capital, mi-
niquintas acciones de un mil sucre cada una. c) Reformar
la cláusula quinta de los estatutos sociales, la cual dirá
así: -CLÁUSULA QUINTA- El capital social de la compañía es
de dos millones de sucre, dividido en dos mil acciones
ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucre

cada una, numeradas de la cero cero uno, hasta la dos mil, inclusive; una vez resuelto el aumento de capital, con las consiguientes decisiones de emitir nuevas acciones y de reformar los estatutos, los accionistas señores: Mario Vera Silva, Miguel García Flores y las compañías Inmobiliarias Miguel C. Itda. y Graserias Industriales Andina C. Itda. Amar, a través de sus representantes legales, manifestaron separadamente, cada uno de ellos, que no deseaban suscribir acciones del aumento de capital, que renunciaban a su derecho preferente de hacerlo y que estaban conforme en la resolución que más convenga a los intereses de la compañía y en este caso, que la totalidad del aumento fuese suscrito, íntegramente por el señor Pablo Felipe García Lino, si él lo deseaba. El señor Pablo Felipe García Lino manifestó que suscribía en este acto mil quinientas acciones de un mil sucesos cada una. En consecuencia la junta general declaró suscrito la totalidad del aumento de capital. d) A continuación, la junta general pasó a tratar sobre la forma de pago de las acciones que suscribía el señor Pablo Felipe García Lino y éste expresa lo siguiente: que entregara trescientos setenta y cinco mil sucesos en efectivo y que el saldo estorres, un millón ciento veinticinco mil sucesos del capital que suscribió, lo proponía pagar en un año plazo. La junta general por mayoría de votos, aprobó las fórmulas de pago propuestas por el señor Pablo Felipe García Lino, para cancelar el valor de las acciones que suscribió con motivo del aumento de capital acordado en esta junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión y se redactó

Digitized by srujanika@gmail.com

1. Esta acta la que fué redactada todos los concurrentes y firmada por
2. los señores de conformidad y aceptación. Por Ingobiliaria
3. Migar C. Ltda. f) Pablo Felipe García Lino, Gerente. Por
4. Graserías Industriales Andina C. Ltda. Angar. f) Pablo García
5. Lino Gerente. f) Pablo García Lino. Es fiel copia del original
6. que reposa en nuestro poder. f) Pablo García Lino, Gerente.
7. f) Miguel García Flores. - f) Mario Vera Silva. Guayaquil, trece
8. de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, Señor don Pablo
9. Felipe García Lino. - Ciudad. De mis consideraciones. Por medio
10. de la presente llevo a su conocimiento que la Junta General
11. Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Camaronera Nuestro
12. Mar Cañamar Sociedad Anónima, en su sesión realizada el día
13. diez de Marzo del presente año, resolvió designar a Usted para
14. el cargo de Gerente, por el tiempo que señalan los Estatutos,
15. esto es cinco años, a partir de la fecha de inscripción de
16. este nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil, y
17. le complica al señor Gonzalo Santillan Minchala, que renunció a
18. sus funciones en la misma Junta General antes mencionada. En
19. tal virtud Usted es el representante legal, judicial y extrajudi-
20. cial de la Compañía. La Compañía Camaronera Nuestro Mar
21. Cañamar S. A., se constituyó ante el Notario Abogado Francisco
22. Icaza Garcés, el cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y
23. cuatro, y se inscribió en las Oficinas del Registro Mercantil
24. el cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Parti-
25. cular que comunico a Usted para los fines legales, consiguientes.
26. Felicitándolo por la designación caída en su persona. Atenta-
27. mente. Miguel García Flores. Presidente. Acceptor el nombramiento
28. de Gerente de Camaronera Nuestro Mar Cañamar S. A. Guayaquil.

trece de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. f) Pablo Felipe
García Lino. - Queda inscrito este nombramiento de fojas treinta
y tres mil novecientos cincuenta y dos a / treinta y / tres mil novecientos
cincuenta y tres, número ocho mil setenta y tres del Registro
Mercantil y anotado bajo el número doce mil trescientos noventa
y tres del Repertorio. Quedan archivados los certificados de
Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Septiembre veinte y nueve
de mil novecientos ochenta y seis. - El Registrador Mercantil. f)
Abogado: Héctor Miguel Alcívar Andrade. - Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil. - Se tomó nota de este nombramiento a fojas
treinta y ocho mil novecientos del Registro Mercantil de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, - al margen de la Inscripción respectiva. -
Guayaquil, Septiembre veinte y nueve de mil novecientos ochenta
y seis. - El Registrador Mercantil. Hay un sello. - Son copias.
En consecuencia los otorgantes, ratifican en todas sus partes
el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a
escritura pública para que surtan sus efectos legales. - Queda
agregado formando parte integrante de la presente escritura
el recibo de impuesto a favor del Colegio Notarial
Aguirre Abad y Dolores Suero de esta ciudad de
Guayaquil, para ser copiado en todos los testimo-
nios que de la presente escritura pública se
dieren. - Los comparecientes me presentaron sus
respectivas cédulas de identidad y votación, que
una vez que fueron transcriptas, fueron devueltas a
sus interesados. - Leída que fue esta escritura
enteramente de principio a fin, por mí
el Notario, con alta voz, ante los otros.

gentes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo,

El Notario, de todo lo cual, doy fe. - Enmendado : Migar. - setenta

Amgar.- ENTRELINEAS.- quinta.- para .- del capital.- treinta y .- vale .-

Dg Carlos Quiñónez

Pedro Garcia

Case No. 09-05697009

ON NO 253-042

Ostrogo Parroquia Selva Cordero.

ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL, EN FG DE 6x20, CONFIERO

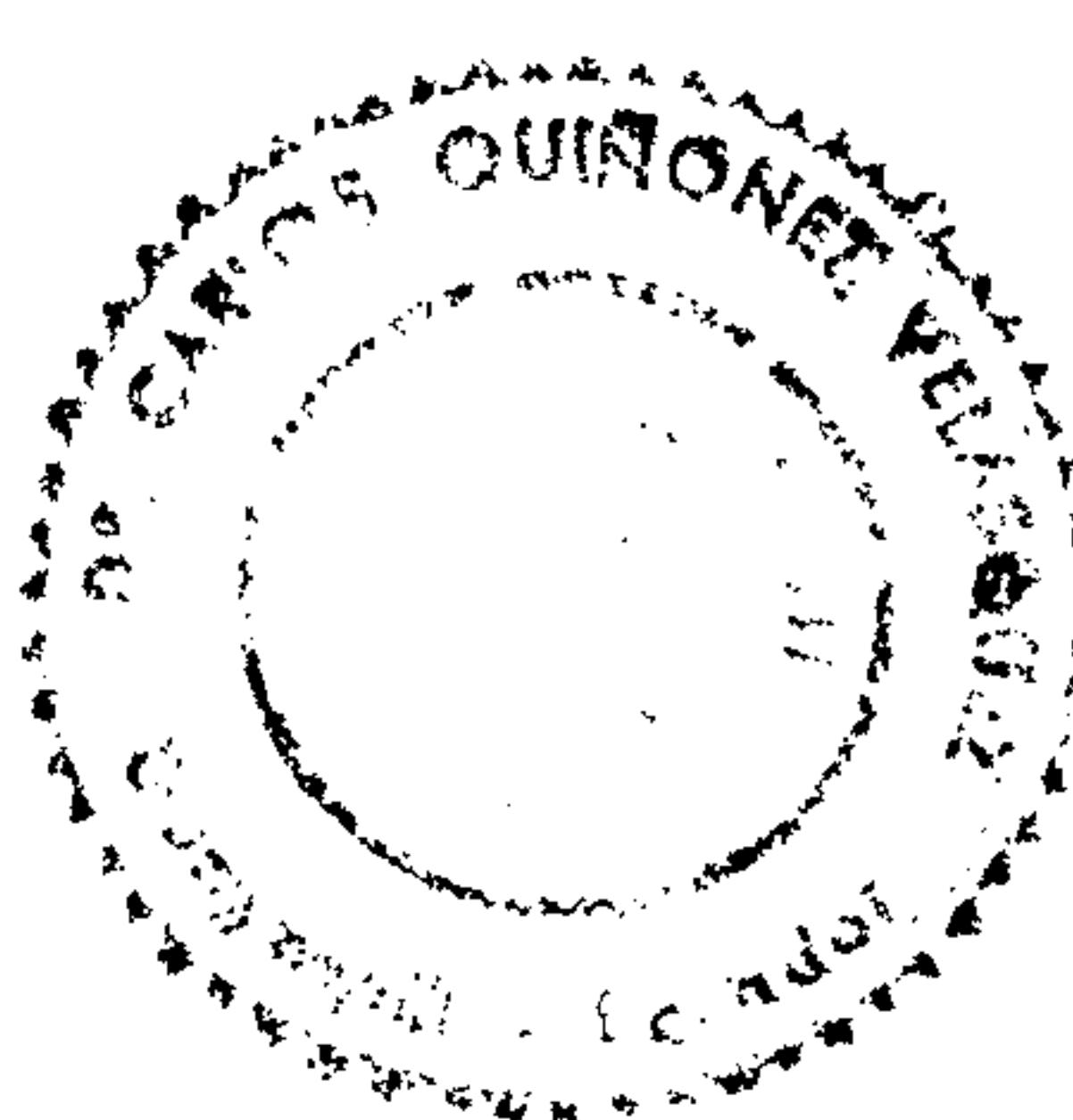
Oata - T E K C E k A COPIA , que como y figura - on la

ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su estreno.-

 Carlos Quintanilla Velasquez

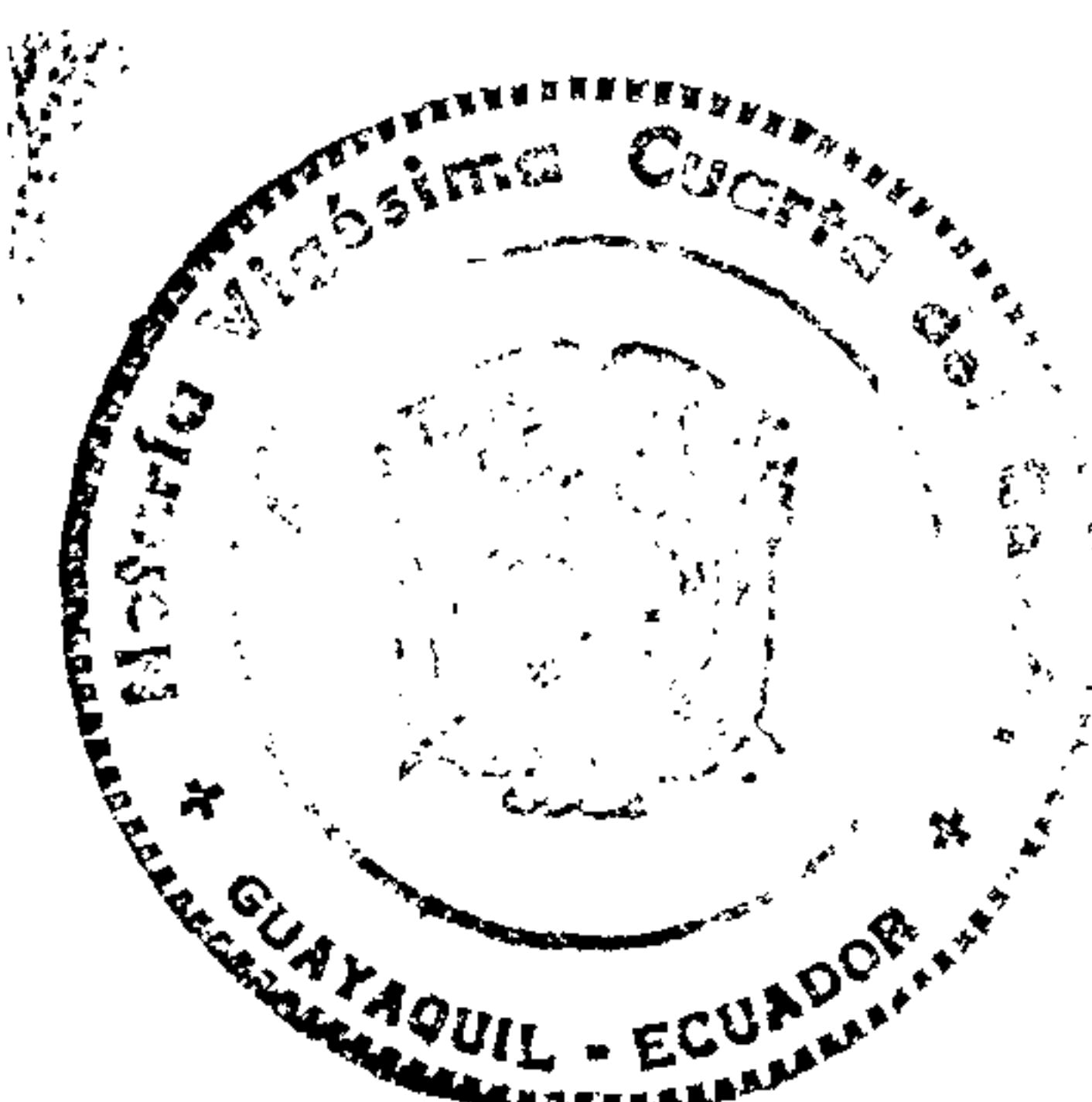
61.000.000.000

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION N°. 93 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 0 4 4 2 , expedida por el Abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente de Derecho Societario de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía CAMARONERA NUESTRO MAR CANUMAR S. A., de acuerdo al instrumento público que antecede.- Guayaquil, uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva, la Resolución Número: 93-2-1-1-0000442 del 24 de Febrero de 1.993, mediante la cual el Subintendente de Compañías aprobó el AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA NUESTRO MAR CANUMAR S.A., que contiene el presente testimonio.-Guayaquil, 3 de Marzo de 1.993.-



Ab. Francisco X. Yessica Garcer
NOTARIO XXIV

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0000442, dictada el 24 de febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS Y EL AUMENTO DE CAPITAL de CAMARONERA NUESTRO MAR CANUMAR S.A., de fo -

Digitized by srujanika@gmail.com

Jas 5.589 e 5.598, número 620 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 5.530 del Repertorio.- Guayaquil, marzo once de
mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AU: NÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. VICTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Distrito Quayaguil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de este escrito
re a foja 24.016 del Registro Mercantil, Libro de Industriales
de 1.984, al margen de la inscripción respectiva de CAMARONE RA
NUESTRO MAR CANUMAR S.A.- Guayaquil, marzo once de mil nove-
cientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCAYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

